Una empresa PROMIGAS

Radicado No. 20294067

Popayán,08-04-2025

MARIA LUCRECIA HURTADO
Dirección: VE SAN ANTONIO -76270855
Celular: 3146495656
Cédula: 42157866
Contrato: 1761286
Producto: 898754431
Titular: **GEOVANI VIVEROS CARABALI**
Santander de Quilichao - Cauca

Asunto: Radicado 20294067. Notificación por aviso a tu solicitud del día 28 de febrero 2025.

Estimado señor/a Maria:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20294067 expedido el día 29 de marzo de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20294067 del 29 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs
- Tu asistente virtual Olguita
- App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20294067

Radicado No. 20294067

Popayán,29/03/2025

Señor/a
MARIA LUCRECIA HURTADO
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: N/A
Dirección: VE SAN ANTONIO -76270855, SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, COLOMBIA
Celular: 3146495656
Cédula: 42157866
Contrato: **1761286**
Producto: **898754431**- Ruta:
Titular: GEOVANI VIVEROS CARABALI

Santander de Quilichao - Cauca

Asunto: Respuesta a tu radicado número 20294067 del 02-05-2025 Atención esperada con auto de ampliación de términos.

Hola, Maria

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

Cualquier inquietud u otra información requerida con gusto será atendida.

En atención a su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo al análisis de la reclamación expuesta y teniendo en cuenta pruebas y soportes en bases de datos, como es la evidencia del reporte del sistema comercial, se establece el consecutivo de lectura 1682, con fecha 18/03/2025,donde se evidencia puesta de medida, en OCT/2024; meses sin factura OCT 245 – NOV 293-DIC 283-ENE 302 para lo cual en el primer facturado con lectura 1125 del mes de enero/2024 teniendo en cuenta este dato se establece que no hubo error en la liquidación del consumo, por lo tanto se declara no procedente realizar ajuste a la liquidación del facturado. Se le recuerda que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía. Se recomienda realizar la respectiva revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas internas del inmueble.

"Conforme al Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos

requisitos será rechazado. Articulo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

https://www.ceoesp.com.co/
Tu asistente virtual Olguita
App CEO en tus manos
01 8000 51 1234

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

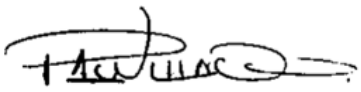

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YYRL
Solicitud: **20294067**